

CONVENIO REFORESTACION TERRENOS MUNICIPALES

En Cómputa, a 22 de agosto de 2022

REUNIDOS:

De una parte, Folia Project

De otra parte, el Ayuntamiento de Cómputa.

INTERVIENEN:

De una parte, la entidad Folia Project SL, con CIF B09899311 y domicilio fiscal en la calle Arces 5, puerta 15, 29018 Málaga, representada por Luis Cardalliaguet con NIF 05322808X.

De otra parte, Obdulio Pérez Fernández con DNI N.º 24896416C, con domicilio Calle Rampa, nº 1 – 29754 Cómputa (Málaga), actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Cómputa.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para otorgar el presente documento privado de ejecución de servicios, a cuyo fin:

EXPONEN:

Primero.- Que la organización Folia Project (en adelante el PROMOTOR) tiene como objeto la reforestación y la restauración ambiental, así como la absorción de CO₂ de la atmósfera para compensar emisiones derivadas de actividades económicas calculadas “ex - ante” según la metodología del registro de huella de carbono del Ministerio de Transición Ecológica (en adelante MITECO) de los proyectos de absorción detallados en los Anexos.

Segundo.- Que dichas reforestaciones y actuaciones ambientales se enmarcan en el registro de huella de carbono del Ministerio de Transición Ecológica (en adelante MITECO) en el cual se inscriben las emisiones de CO₂ absorbidas por el proyecto de reforestación.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Cómputa (en adelante el AYUNTAMIENTO) tiene interés en acoger en terrenos de su propiedad el/los proyecto(s) de reforestación que serán ejecutados por el PROMOTOR a coste cero, es decir, sin ningún intercambio económico entre ambas partes.

Cuarto.- Que las parcelas detalladas en los Anexos en las que se llevarán a cabo las actuaciones de reforestación son propiedad del AYUNTAMIENTO.

Quinto.- Que ambas partes convienen formalizar un CONVENIO DE COLABORACION para llevar a cabo una reforestación y de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- El PROMOTOR se compromete a realizar la plantación de las especies acordadas previamente, con el marco acordado y en los terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO los cuales se detallan en los Anexos. El método de plantación será de elección por parte del PROMOTOR.

Segunda.- El PROMOTOR comunicará al AYUNTAMIENTO el inicio de los trabajos de plantación con una antelación de al menos 7 días naturales.

Tercera.- El PROMOTOR se exime de responsabilidad en caso de una eventual no realización de los trabajos o de demora en los plazos de finalización del proyecto, por causas a ella no imputables. El PROMOTOR realizará las plantaciones en los diferentes terrenos que figuran en los Anexos en la medida en que vaya recibiendo financiación para efectuarlas, sin penalización alguna por demora o imposibilidad de actuar sobre alguna de las parcelas.

Cuarta.- El AYUNTAMIENTO podrá, aunque no estará obligado, colaborar con el PROMOTOR aportando o prestando maquinaria, herramientas o personal/voluntarios para ayudar a la realización del proyecto de reforestación.

Quinta.- El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar 2 riegos estivales durante los dos veranos siguientes a la ejecución del proyecto, para asegurar la supervivencia y el arraigo de los árboles. Dichos riegos tendrán lugar entre los meses de junio y agosto a conveniencia del AYUNTAMIENTO.

Sexta.- El AYUNTAMIENTO se compromete a respetar el periodo de permanencia de 50 años del bosque resultado del proyecto de reforestación en el terreno y a regirse por el plan de gestión que figura en cada Anexo en caso de tener que realizar alguna intervención en dicho bosque.

Séptima.- El AYUNTAMIENTO será propietario del "vuelo" una vez realizado el proyecto de reforestación, y tendrá pleno derecho de aprovechamiento de la madera/biomasa resultante de las actuaciones realizadas de acuerdo al plan de gestión durante el periodo de permanencia establecido, y pleno derecho de aprovechamiento económico del total

del "vuelo" una vez finalizado dicho período de permanencia. Los aprovechamientos no maderables tales como frutos, hongos y otros también pertenecerán al AYUNTAMIENTO.

Octava.- El AYUNTAMIENTO permitirá, una vez finalizado el proyecto de reforestación y previa petición y aviso del PROMOTOR, que tanto el mismo promotor como terceras personas autorizadas puedan realizar visitas al bosque resultante del proyecto pudiendo acceder a los terrenos en los que se erige, así como tomar fotografías y videos y sobrevolar la plantación con drone.

Novena.- El AYUNTAMIENTO cederá a favor del PROMOTOR las absorciones de CO2 previstas de la masa forestal durante el período de permanencia establecido, calculadas según la metodología del Registro del MITECO de acuerdo a las condiciones técnicas descritas en el Anexo de cada parcela que se reforeste.

Décima.- El AYUNTAMIENTO incluirá en su web un enlace a <https://foliaproject.com>, y permitirá la colocación de un cartel en la entrada de cada bosque con el logo de los agentes implicados en su plantación: Ayuntamiento, Promotor y Empresa.

Undécima.- En caso de falta de acuerdo entre las mismas en relación a los términos de los Anexos, o si en el periodo de UN AÑO desde la fecha de la firma del presente convenio no se hubiese firmado ningún Anexo, cualquiera de las partes podrá resolver el convenio sin penalización alguna.

Fdo.:

Fdo.: Obdulio Pérez Fernández

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS RIOS" around the perimeter and "SECRETARÍA DE FOMENTO" in the center. The signature is a cursive script that spans across the stamp.